

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del  
Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación  
del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de  
Armas de Destrucción Masiva

SAGRILAFT

Versión 3

TIS PRODUCTIONS COLOMBIA S.A.S.

## CONTENIDO

1. Objetivo.....	3
2. Política LA/FT/FPADM.....	3
3. Normatividad aplicable.....	4
4. Definiciones.....	4
5. Roles y responsabilidades.....	7
5.1 Asamblea General de Accionistas.....	7
5.2 Representante Legal.....	7
5.3 Oficial de Cumplimiento.....	8
5.4 Empleados.....	9
6. Procedimientos y políticas de prevención, detección y reporte de LA/FT/FPDAM.....	9
6.1 Debida diligencia.....	9
6.1.1 Empleados.....	10
6.1.2 Clientes.....	11
6.1.3 Proveedores.....	12
6.1.4 Accionistas.....	13
6.2 Debida diligencia intensificada.....	14
6.3 Cláusulas contractuales.....	14
6.4 Operaciones en efectivo.....	14
6.5 Operaciones con activos virtuales o monedas Fiat.....	15
6.6 Registros Contables.....	15
6.7 Catálogo de señales de alerta.....	15
6.8 Reporte a la UIAF.....	16
7. Etapas del SAGRILAFT.....	16
7.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM.....	17
7.1.1 Identificación y segmentación de los factores de riesgo.....	17
7.2 Medición del riesgo LA/FT/FPADM.....	17
7.3 Control del riesgo LA/FT/FPADM.....	17
7.4 Monitoreo del riesgo LA/FT/PFADM.....	18
8. Gestión documental.....	18
9. Comunicaciones y capacitaciones.....	18
10. Sanciones.....	19
11. Recepción e investigación de denuncias.....	19
12. Control de Cambios.....	19

## 1. Objetivo

El objetivo del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“el Manual” o “el Manual SAGRILAFT”), es documentar la política y procedimientos establecidos TIS PRODUCTIONS COLOMBIA S.A.S., en adelante, “TIS” o “la Compañía”, sociedad controlada y sujeta a las políticas corporativas de Paramount<sup>1</sup>, para prevenir que la Compañía sea utilizada como un medio para llevar a cabo actividades ilícitas, o que se materialice algún riesgo asociado a los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (“LA/FT/FPADM”) y dar cumplimiento a la normativa Colombiana en esta materia.

## 2. Política LA/FT/FPADM

El presente Manual es de obligatorio cumplimiento por parte de todos nuestros empleados y contratistas independientes en Colombia y busca establecer la norma para evitar, detectar y dar una respuesta apropiada al riesgo asociado al LA/FT/FPADM.

Los siguientes principios rigen el SAGRILAFT de TIS:

- a. Estamos comprometidos a llevar nuestro negocio de forma justa, con transparencia y con integridad y a cumplir de manera estricta todas las obligaciones legales a nuestro cargo.
- b. Tenemos una política de cero tolerancia frente a hechos o situaciones que tengan como objetivo el utilizar a la Compañía para algún fin ilícito, ilegal o contrario a nuestros valores.
- c. Esperamos que todos nuestros empleados se comporten de acuerdo con los más altos estándares éticos en sus relaciones y tratos comerciales.
- d. TIS no podrá tener relaciones contractuales y/o de negocios con ninguna persona natural o jurídica, cuya identidad no esté plenamente determinada o que aparezcan reportadas en una lista vinculante para Colombia.
- e. TIS reconoce la importancia de involucrar a todos sus empleados en la prevención de delitos de LA/FT/FPADM. En este sentido ha definido un catálogo de señales de alerta que servirá de guía para que sus empleados identifiquen situaciones que se salgan de los parámetros de operación normal y que levanten algún tipo de sospecha en cuanto LA/FT/FPDAM.
- f. El Manual SAGRILAFT atiende los requerimientos de la normativa Colombia y hace parte del programa de cumplimiento de TIS. En este sentido, debe leerse junto con las disposiciones y procedimientos contenidos en las siguientes políticas corporativas de TIS y Paramount: la Política Anti-Soborno & Corrupción – *Anti-Bribery & Corruption Policy*, Declaración de Conducta Empresarial Global, el Código de Conducta para Proveedores; *El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”)* (Anexo) y la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y C/ST (Anexo) de TIS, y/o cualquier otro documento vigente.

---

<sup>1</sup> “Paramount” significa Paramount Global y todas sus empresas, divisiones y subsidiarias, incluyendo, entre otros: MTV Networks; BET: Black Entertainment Television; y Paramount Pictures. Para obtener una lista completa, comuníquese con Paramount.

### 3. Normatividad aplicable

El presente Manual se fundamenta en la siguiente normatividad relacionada con la prevención del LA/FT/FPDAM, la cual es aplicable a TIS:

- a. **Convención de Viena de 1988:** “Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. Fue aprobada en Colombia mediante la Ley 67 de 1993.
- b. **Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** Fue aprobado en Colombia mediante la Ley 808 de 2003.
- c. **Convención de Palermo de 2000:** “Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada”. Fue aprobada en Colombia mediante la Ley 800 de 2003.
- d. **Convención de Mérida de 2003:** “Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción”. Fue aprobada en Colombia mediante la Ley 970 de 2005.
- e. **Las 40 + 9 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.
- f. **Decisiones y conceptos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)**
- g. **Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombia:** Contiene la tipificación de los delitos de LAFT y las correspondientes sanciones para quienes incurran en estas conductas.
- h. **Ley 1121 de 2006:** Mediante la cual se adoptaron disposiciones adicionales para prevenir, detectar y sancionar la financiación del terrorismo.
- i. **El Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:** Mediante el cual la Superintendencia de Sociedades (“Supersociedades”) establece cuales Compañías son las obligadas a implementar un SAGRILAF y cuáles son los elementos mínimos que debe tener dicho sistema.
- j. **Ley 2195 de 2022:** Mediante la cual se estableció la debida diligencia en como un principio y establece el régimen para sancionar empresas beneficiados por actos de corrupción, incluyendo los delitos contra el orden económico y social, contra el medio ambiente, entre otros.
- k. **Resolución 000164 de diciembre de 2021 de la DIAN:** Por medio de la cual, la DIAN reglamenta el Registro Único de Beneficiarios Finales. y
- l. Cualquier otra normatividad aplicable vigente.

### 4. Definiciones

Para efectos del presente Manual, las siguientes palabras o frases tendrán el significado que se les asigna a continuación:

- **Beneficiario final:** La(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a una contraparte o persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. De conformidad con los supuestos que establece el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2155 de 2021.
- **Canal de Denuncias o Directrices:** es el sistema de reporte en línea de denuncias dispuesto por Compañía, y a través del cual se recibirán las denuncias de los empleados y demás grupos de interés, sobre posibles violaciones a lo establecido en este Manual. Así mismo, el canal de denuncias estará habilitado para recibir consultas relacionadas con lo establecido en el presente Manual.

- **Clientes:** Son todas aquellas personas jurídicas y personas naturales a quienes se les vende los productos y servicios de TIS.
- **Contrapartes:** Son aquellas personas naturales o jurídicas con las que TIS tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos. Se consideran contrapartes, entre otros, los clientes, proveedores, accionistas y empleados.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía, su matriz o subsidiarias o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de actividades necesarias para tomar una decisión informada respecto de una situación en particular. Específicamente para este Manual, se entiende por debida diligencia aquellas actividades que se llevan a cabo para conocer en detalle a las contrapartes e identificar los potenciales riesgos asociados a ellas.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el conjunto de actividades necesarias para tomar una decisión informada cuando una contraparte dispara una señal de alerta o se concluye que su perfil presenta un alto riesgo para TIS.
- **Empleado:** Toda persona vinculada a TIS mediante una relación laboral.
- **Financiación del Terrorismo:** Es la recolección y/o suministro de fondos o cualquier tipo de bien con el objetivo de que sean usados total o parcialmente para financiar actos de terrorismo, estructuras terroristas o personas catalogadas como terroristas. El artículo 345 del Código Penal Colombiano define esta conducta como un delito.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Es la recolección y/o suministro de fondos o cualquier tipo de bien con el objetivo de que sean usados total o parcialmente para financiar la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual de armas de destrucción masiva.
- **Grupo de Acción Financiera (GAFI):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, cuyo propósito busca desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el LAFT. GAFI emitió las 40+9 recomendaciones para el control de lavados de activos y la financiación de la actividad terrorista.
- **LA/FT/FPDAM:** Es la sigla utilizada para señalar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de Activos:** Proceso en virtud del cual los fondos o bienes de origen ilícito son incorporados en el sistema económico para darles apariencia de legalidad. Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas Vinculantes:** Son las listas restrictivas de obligatorio cumplimiento para Colombia. TIS no podrá entablar ningún tipo de relación con ninguna persona o entidad que se encuentre reportada en dichas listas. Igualmente, la identificación de cualquier potencial Contraparte como reportada en alguna de las listas vinculantes deberá ser informada de inmediato a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF. Dichas listas incluyen:
  - a) Las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
  - b) Las listas de terroristas de los Estados Unidos de América.
  - c) La lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
  - d) La lista de Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por TIS, responsable del diseño, implementación y monitoreo del SAGRILAF
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una contraparte de realizar una operación sospechosa de LAFT, pero la cual no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por TIS no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF de manera inmediata al momento en el cual se tenga conocimiento de su ocurrencia. Se entenderá que las operaciones intentadas forman parte de las operaciones sospechosas y que, por lo tanto, también son objeto de reporte a la UIAF.
- **Operación Inusual:** Son las operaciones que realizan las contrapartes, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.
- **Operaciones Sospechosas:** Hace referencia a aquella operación inusual que no ha podido ser razonablemente justificada por quien solicita su ejecución. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF de manera inmediata al momento en el cual se tenga conocimiento de su ocurrencia.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEPs):** Son aquellas personas que desempeñan un cargo público de alta exposición o cuyas funciones delegadas correspondan a expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. Para los efectos del presente Manual se entenderán como Personas Expuestas Políticamente a aquellas listadas en el Artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 830 de 2021 y las incluidas en la Circular Externa 100-000016 de 2020 y Circular Externa 100-000004 de 2021 y/o cualquier otra norma aplicable. La calidad de PEP se mantendrá durante el período de ocupación del cargo, así como durante los dos años siguientes a su dejación. Toda PEP deberá ser objeto de un proceso de debida diligencia intensificada.
- **Proveedores:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que prestan un servicio o proveen un bien a la Compañía.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es el reporte obligatorio de las operaciones sospechosas que debe realizar TIS a la UIAF, conforme a lo establecido en el Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica, de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para LA/FT/FPADM.
- **Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que TIS puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una de sus contrapartes.
- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida que TIS puede sufrir al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que puede incurrir TIS por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no.
- **Riesgo inherente:** Se refiere al riesgo intrínseco o propio de la actividad que desarrolla la compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

- **Riesgo residual:** Es el nivel de riesgo al que está expuesta la compañía después de ejecutados los controles.
- **Señales de Alerta:** Son aquellas situaciones, que, al ser analizadas, se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT/FPDAM.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones LAFT en diferentes sectores de la economía.

## 5. Roles y responsabilidades

A pesar de que el presente Manual aplica a todos los empleados, existen ciertos cargos y cuerpos colegiados con responsabilidades específicas, las cuales se describen a continuación:

### 5.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas de TIS tiene las siguientes obligaciones:

- Establecer y aprobar la política LA/FT/FPDAM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y verificar que tiene la disponibilidad y capacidad para desarrollar sus funciones.
- Analizar oportunamente los informes que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y las propuestas de correctivos y actualizaciones. Igualmente, tomar decisiones sobre los temas presentados y documentar las mismas en las actas de Asamblea.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos del Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Constatar que TIS, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Supersociedades y el SAGRILAFT.

### 5.2 Representante Legal

El Representante Legal debe:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como este Manual.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPDAM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas, necesarios para implementar el SAGRILAFT y verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Cuando sea requerido, certificar ante la Supersociedades el cumplimiento de lo previsto por esta entidad en materia de prevención de LA/FT/FPDAM.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

### **5.3 Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Manual, así como de la implementación del SAGRILAFT, su monitoreo y constante mejoría. Específicamente, el Oficial de Cumplimiento debe:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas de evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el Revisor Fiscal, y adoptar medidas frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Supersociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000016 de 2020, según lo requiera esta entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada definidos por la Compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPDAM.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPDAM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPDAM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Realizar el reporte de las operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Contar con la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPDAM y tener comunicación directa y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas.

- Contar con conocimientos en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT.
- Acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPDAM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- Contar con el apoyo del equipo de trabajo humano y técnico de la Compañía.
- Estar domiciliado en Colombia.

Al momento de designar el rol del Oficial de Cumplimiento se deben considerar las siguientes inhabilidad e incompatibilidades:

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la Compañía de revisoría fiscal que ejerce esta función) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- En caso de tercerizar el rol se debe considerar que el Oficial de Cumplimiento no esté asumiendo este rol en más de diez (10) Compañías. Igualmente, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar y la Asamblea General de Accionistas deberá verificar que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Compañías que compiten con TIS.

#### **5.4 Empleados**

Los Empleados deben:

- Conocer el presente Manual y aplicarlo en todo momento.
- Identificar las tareas a su cargo relacionadas con el SAGRILAFT para poder efectuarlas de manera oportuna y efectiva.
- Denunciar todo comportamiento o situación que contraríe lo descrito en el presente Manual, la ley y la ética.
- Asistir a las capacitaciones sobre el SAGRILAFT.
- Cumplir con las demás políticas corporativas de la Compañía.

### **6. Procedimientos y políticas de prevención, detección y reporte de LA/FT/FPDAM**

A continuación, se describen los procedimientos diseñados e implementados por TIS para prevenir, detectar y reportar eventos de LA/FT/FPADM.

Estos procedimientos fueron definidos con base en el nivel del riesgo al que está expuesta la Compañía. Para determinar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM, TIS adoptó una metodología para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/FPDAM, soborno y corrupción, que se detalla en la sección 7. Etapas del SAGRILAFT del presente Manual. El resultado del procedimiento de análisis de riesgos se registra en la Matriz de Riesgos de LA/FT/FPDAM, corrupción y soborno (Anexo), donde se pueden observar los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados, la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada evento de riesgo (riesgo inherente), los controles establecidos por la Compañía para mitigar el riesgo y la evaluación de estos (riesgo residual).

#### **6.1 Debida diligencia**

TIS reconoce que el principal instrumento para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM es la debida diligencia. Con el objeto de conocer a las distintas Contrapartes y demás grupos de interés con las que TIS potencialmente desea desarrollar relaciones contractuales y de negocios, la Compañía ha diseñado

un procedimiento que parte de la calidad de la Contraparte (entendiendo éste como empleado, cliente, proveedor, contratista y/o accionista) para determinar el responsable, los documentos y pasos a desarrollar en la debida diligencia. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la Contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

Toda la información recolectada en el proceso de debida diligencia de Contrapartes y las actividades de debida diligencia deben actualizarse como mínimo cada dos años.

La Compañía realiza una verificación permanente de sus contrapartes en listas vinculantes para Colombia. En el evento en que se identifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en las listas vinculantes para Colombia, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, debe reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

Las áreas encargadas de la vinculación de cada Contraparte deberán realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene TIS sobre la Contraparte.

El Oficial de Cumplimiento en coordinación el área Administrativa de la Compañía consolidará la información necesaria para construir, mantener y custodiar una base de datos con la información de cada Contraparte. Esta base de datos debe contener como mínimo: el nombre de la contraparte, su número de identificación, domicilio, beneficiario final (no aplica a Empleados), nombre de Representante Legal (no aplica a Empleados), fecha del proceso de debida diligencia de la contraparte. Esta información debe estar disponible en caso de que la Supersociedades la requiera.

### **6.1.1 Empleados**

El área de Recursos Humanos es responsable del procedimiento la selección del personal, por medio del cual se gestionan los requerimientos y selecciona personal para cargos nuevos, reemplazos, empleados temporales y pasantes.

El procedimiento de selección de personal, conforme el Proceso SUB-PRE-003.9 – Gestión del recurso humano, incluye las siguientes actividades de debida diligencia:

- Solicitar al candidato la siguiente documentación:
  - Cedula de ciudadanía o documento de identidad.
  - Hoja de vida
  - Certificados de estudios
  - Certificaciones laborales
  - Formato de declaración de posibles conflictos de interés.
- Verificar referencias y estudios realizados por el candidato.
- Verificar antecedentes de reputación, penales y disciplinarios.
- Verificar que el candidato no sea PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia ni otras listas restrictivas.

En caso de ser PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia u otras listas restrictivas, realizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento la debida diligencia intensificada.

Cuando se trata de procedimientos para la selección de servicios temporales, el área solicitante en coordinación con el área de Recursos Humanos son los encargados de contratar dichos servicios a través

de una agencia o una empresa de servicios temporales. La agencia es la encargada de realizar el estudio de seguridad, el análisis y evaluación de Riesgo LA/FT/FPADM.

Si se encuentra que el candidato esta reportado en alguna de las listas vinculantes para Colombia no se continua con el proceso de selección de personal y se informa de inmediato a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF. Si se identifican factores de riesgo SAGRILAFT tomando como referente la Matriz de Riesgo, se suspende el proceso de selección de personal y se deberá llevar a cabo verificaciones adicionales (debida diligencia intensificada) a cargo del Oficial de Cumplimiento, que permitan determinar si es posible entablar una relación laboral con la contraparte reportada o no, y si procede informar las autoridades correspondientes.

La verificación en listas vinculantes para Colombia se realiza antes de la vinculación de todos los candidatos y de manera permanente a empleados que ocupen cargos críticos. En caso de identificar que un empleado que ocupa un cargo crítico ingresó a una lista vinculante para Colombia, el caso es analizado por el área de Recursos Humanos, el Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica.

### **6.1.2 Clientes**

La información insumo que se utiliza para la creación de Cliente se encuentra en el Proceso SUB-PRE-003.11 Creación de proveedores y Clientes. Para el desarrollo de la debida diligencia de Clientes nuevos, el área Comercial de la Compañía ingresa el NIT/Cédula de Ciudadanía, Razón Social/Nombre y correo electrónico para que el sistema definido por TIS genere un PIN y envíe a través de correo electrónico el link para que el Cliente diligencie el formulario de registro, donde se solicita la siguiente información:

a. En caso de ser personas jurídicas:

- Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días
- RUT no mayor a 30 días
- Certificación bancaria no mayor a 30 días
- Cedula de ciudadanía o documento de identidad de su representante legal y/o apoderado.

En caso de que su representante legal, miembro de junta directiva, socio o accionista sea PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia u otras listas restrictivas, realizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento la debida diligencia intensificada.

b. En caso de ser personas naturales:

- Cédula de ciudadanía o documento de identidad.
- RUT no mayor a 30 días
- Certificación bancaria no mayor a 30 días

En caso de ser PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia u otras listas restrictivas, realizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento la debida diligencia intensificada.

El Cliente deberá adjuntar los documentos y diligenciar el formato de registro habilitado en el sistema de TIS (en caso de ser persona jurídica deberá incluir en el formulario a sus representantes legales, beneficiarios finales con más del 5% de participación directa o indirecta, su junta directiva o equivalente). Una vez el Cliente hace el envío del formulario y los documentos, el área Administrativa verifica la información y procede a consultar listas vinculantes para Colombia y otras listas restrictivas al Cliente, sus

representantes legales, beneficiarios finales con más del 5% de participación directa o indirecta, su junta directiva o equivalente.

El resultado/informe de la consulta o screening de clientes es analizado por el área Administrativa y el Oficial de Cumplimiento. Las coincidencias en listas restrictivas son consideradas señales de alerta, por lo que se deben llevar a cabo verificaciones adicionales (debida diligencia intensificada) a cargo del Oficial de Cumplimiento, que permitan determinar si es posible entablar una relación contractual con la contraparte reportada o no.

La debida diligencia intensificada también se ejecutará en caso de que el Oficial de Cumplimiento identifique que el cliente es un PEP y/o fue constituido o su cuenta bancaria se encuentra en un país no cooperante o jurisdicción de alto riesgo por GAFI2.

En caso de que la coincidencia sea con una lista vinculante para Colombia, TIS no podrá iniciar la relación comercial o contractual con dicha contraparte y debe informar de inmediato la coincidencia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF.

La verificación en listas vinculantes para Colombia se realiza antes de la vinculación y de manera permanente a clientes activos. En caso de identificar que un cliente activo ingresó a una lista vinculante para Colombia, el caso es analizado por el área Comercial, el Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica.

### 6.1.3 Proveedores

La información insumo que se utiliza para la creación de Cliente se encuentra en el Proceso SUB-PRE-003.11 Creación de proveedores y clientes. Para el desarrollo de la debida diligencia de proveedores nuevos, las diferentes áreas de la Compañía que soliciten la contratación de Proveedores, en coordinación el área Administrativa se ingresa el NIT/Cédula de Ciudadanía, Razón Social/Nombre y correo electrónico para que el sistema definido por TIS genere un PIN y envíe a través de correo electrónico el link para que el Proveedor diligencie el formulario de registro, donde se solicita la siguiente información:

c. En caso de ser personas jurídicas:

- Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días
- RUT no mayor a 30 días
- Certificación bancaria no mayor a 30 días
- Cedula o documento de identidad de su representante legal y/o apoderado.
- Cuestionario anticorrupción para terceros
- Certificación de cumplimiento para Proveedores catalogados de “alto riesgo” de conformidad con la Política Anti-Soborno & Corrupción – *Anti-Bribery & Corruption Policy*

En caso de que su representante legal, miembro de junta directiva, socio o accionista sea PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia u otras listas restrictivas, realizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento la debida diligencia intensificada

d. En caso de ser personas naturales:

- Cédula de ciudadanía o documento de identidad.
- RUT no mayor a 30 días

---

2 Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282)

- Certificación bancaria no mayor a 30 días
- Certificado EPS
- Certificado ARL
- Fondo de pensión

En caso de ser PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia u otras listas restrictivas, realizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento la debida diligencia intensificada.

El proveedor debe adjuntar los documentos y diligenciar el formato de registro habilitado en el sistema de TIS (en caso de ser persona jurídica deberá incluir en el formulario a sus representantes legales, beneficiarios finales con más del 5% de participación directa o indirecta, su junta directiva o equivalente). Una vez el Proveedor hace el envío del formulario y los documentos, el área Administrativa verifica la información y procede a consultar listas vinculantes para Colombia y otras listas restrictivas al Proveedor, sus representantes legales, beneficiarios finales con más del 5% de participación directa o indirecta, su junta directiva o equivalente.

El resultado/informe de la consulta o screening de proveedores es analizado por el área Administrativa y el Oficial de Cumplimiento. Las coincidencias en listas restrictivas y hallazgos de factores de riesgo LA/FT/FPADM son consideradas señales de alerta, por lo que se deben llevar a cabo verificaciones adicionales (debida diligencia intensificada) a cargo del Oficial de Cumplimiento, que permitan determinar si es posible entablar una relación contractual con la contraparte reportada o no.

La debida diligencia intensificada también se ejecutará en caso de que el Oficial de Cumplimiento identifique que el proveedor es un PEP y/o fue constituido o su cuenta bancaria se encuentra en un país cooperante o jurisdicción de alto riesgo por GAFI3.

En caso de que la coincidencia sea con una lista vinculante para Colombia, TIS no podrá iniciar la relación comercial o contractual con dicha contraparte y debe informar de inmediato la coincidencia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF.

La verificación en listas vinculantes para Colombia se realiza antes de la vinculación y de manera permanente a proveedores activos. En caso de identificar que un proveedor activo ingresó a una lista vinculante para Colombia, el caso es analizado por el área Administrativa, el Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica.

#### **6.1.4 Accionistas**

En caso de que TIS realice operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reorganización empresarial, estas estarían sujetas a medidas de debida diligencia para asegurar que las compañías o personas con las que se realicen estos negocios no representen un riesgo e identificar pasivos y contingencias relacionadas con LA/FT/FPADM.

Esta validación incluye verificación en listas restrictivas a la contraparte (en caso de ser persona jurídica se incluirá a los representantes legales, beneficiarios finales con más del 5% de participación directa o indirecta, su junta directiva o equivalente), incluyendo y sin limitarse a las de Procuraduría General de Nación, Policía Nacional y demás que sean necesarias. En caso de que el Accionista, su representante legal, miembro de junta directiva, socio o accionista sea PEP o se encuentre en listas vinculantes para Colombia u otras listas restrictivas, se deberá realizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento la debida diligencia intensificada.

---

3 Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282)

## **6.2 Debida diligencia intensificada**

Como se mencionó anteriormente, la debida diligencia intensificada es el conjunto de actividades necesarias para tomar una decisión informada cuando una Contraparte dispara una señal de alerta o se concluye que su perfil presenta un alto riesgo para TIS en el desarrollo de la debida diligencia. La debida diligencia intensificada se realizará en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contrapartes cuya debida diligencia arroje una alerta de antecedentes penales o disciplinarios por delitos relacionados a LA/FT/FPDAM o corrupción.
2. Cuando en un proceso de vinculación se identifique que puede existir participación o involucramiento de un PEP.
3. Cuando la contraparte este ubicada, sea nacional o su cuenta bancaria este un país clasificado como no cooperante o jurisdicción de alto riesgo por GAFI.
4. Cuando la consulta en listas restrictivas haya arrojado algún resultado positivo. Esto incluye que se encuentre en listados o bases de datos de sanciones, embargos, monitoreo por parte del gobierno, antecedentes penales y/o se encuentren menciones negativas en medios de comunicación.
5. Cuando se presente una señal de alerta en el marco de alguna transacción y/o desarrollo de la relación comercial.

En todos los casos el Oficial de Cumplimiento deberá solicitar información adicional que permita esclarecer la situación, determinar el origen y destino de los fondos y realizar una indagación más profunda sobre la contraparte y/o transacción.

TIS por ningún motivo podrá entablar o mantener relaciones contractuales y/o de negocios con personas naturales o jurídicas que:

- Aparezcan reportadas en una lista vinculante para Colombia.

Cuando una contraparte que ya se encuentre vinculada a TIS, sea incluida en una lista restrictiva o se rehúse a entregar información solicitada en el marco de una actualización, esto deberá considerarse como una señal de alerta y deberá realizarse una debida diligencia intensificada y evaluarse si se mantiene vigente la relación contractual y/o de negocios.

## **6.3 Cláusulas contractuales**

TIS promoverá la inclusión de cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables y las disposiciones del presente Manual, para efectos de la prevención del Riesgo de LA/FT/FPDAM, en los contratos, órdenes de servicio y/u órdenes de compra que celebre con sus contrapartes.

## **6.4 Operaciones en efectivo**

TIS limita la utilización de efectivo en sus operaciones con Contrapartes. Razón por la cual, no es permitido recibir o efectuar pagos en efectivo. Todas sus Contrapartes deberán estar registradas en la herramienta que disponga para tales efectos la Compañía. Así mismo, los pagos deberán realizarse y efectuarse a las cuentas bancarias registradas en la Compañía. TIS limitará la utilización de efectivo en sus operaciones con Contrapartes de acuerdo con lo definido en la Política de Caja Menor del 02 de enero de 2014 y la Política Anti-Soborno & Corrupción – *Anti-Bribery & Corruption Policy*.

### **6.5 Operaciones con activos virtuales o monedas Fiat**

TIS no realiza transacciones u operaciones con activos virtuales o monedas Fiat. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Compañía decida iniciar operaciones con activos virtuales o vincular contrapartes Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), el Oficial de Cumplimiento deberá analizar el riesgo LA/FT/FPADM de la Contraparte o negocio y aplicar los controles que considere pertinentes de la evaluación de riesgo realizada.

### **6.6 Registros contables**

Con el propósito de determinar cuándo una operación por su monto o cantidad es sospechosa, el área de Finanzas mantiene libros y registros contables y financieros detallados que reflejan con exactitud los pagos que la Compañía realiza y que recibe es la encargada de mantener los registros contables. En caso de que el área de Finanzas encuentre que existe una actividad inusual en la Contraparte deberá notificarlo al Oficial de Cumplimiento a fin de que se identifique si la operación inusual es justificada por la Contraparte, o si, por el contrario, debe ser reportada a la UIAF como un ROS.

### **6.7 Catálogo de señales de alerta**

Los Empleados y Contratistas deberán identificar e informar como señales de alerta, todas aquellas situaciones que se salen de los parámetros de lo normal y que levantan algún tipo de sospecha de que una situación de LA/FT/FPADM pueda estar ocurriendo.

Las siguientes situaciones servirán como guía en la identificación de señales de alerta, es decir, este catálogo de señales de alerta no debe considerarse como una lista taxativa.

- La renuencia o resistencia de una contraparte a entregar información cuando se le solicite. Lo anterior aplica a información necesaria para el desarrollo la debida diligencia, el cargo o de la relación comercial y/o contractual.
- Cuando el área de Compras encuentre que el potencial cliente no tiene la capacidad de pago o su situación económica no guarda relación con el volumen de la relación comercial o contractual que se desea iniciar con TIS, y a pesar de esto la contraparte insiste en ser vinculado como cliente y ofrece otros métodos de pago.
- La solicitud por parte de un Proveedor de efectuar pagos a terceros desconocidos para TIS y de los cuales no se haya presentado copia del contrato de compra de cartera o equivalente, o carta de autorización de pago y datos de la fiduciaria, cuando sea el caso.
- La solicitud de un Proveedor de efectuar pagos por conceptos que no son claros y que no guarden relación con el servicio o bien contratado.
- El ingreso de recursos a las cuentas de TIS, cuyo remitente no haya sido claramente identificado, así como la solicitud de devolución de giros por errores bancarios.
- El que varios Proveedores compartan los mismos datos de contacto, domicilio, teléfono o dirección.

- Cuando las direcciones físicas, de correo electrónico o teléfonos suministrados por un potencial empleado, proveedor o cliente no parecen existir, los correos rebotan o los teléfonos aparecen desconectados.
- Contrapartes, Empleados o Contratistas cuyo estilo de vida no corresponde con su nivel de ingresos.
- Proveedores, Empleados o Contratistas que solicitan realizar pagos en cuentas bancarias en el extranjero, especialmente si dichas cuentas se encuentran en países clasificados como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI.
- Cuando la Contraparte tenga domicilio o realice negocios o frecuentes transacciones con Contrapartes ubicadas en jurisdicciones conocidas como paraísos fiscales.
- Transacciones en efectivo por fuera de lo permitido de la Ley.

Ante la existencia de una señal de alerta, el empleado que la identifique deberá ponerse en contacto inmediato con el Oficial de Cumplimiento y entregar toda la información disponible sobre la situación.

Si la señal de alerta es identificada por una Contraparte, deberá informarse de la situación a través del canal de denuncias/Directrices que dispone la Compañía.

### **6.8 Reporte a la UIAF**

Cuando se presenta una señal de alerta, es posible que se esté en el marco de una operación sospechosa. El Oficial de Cumplimiento debe definir si existen motivos suficientes para investigar la situación a profundidad y realizar un ROS ante la UIAF. Si se concluye que no existe motivo para realizar una investigación más extensa, podrá procederse con el desarrollo habitual de la relación de negocio.

En este sentido, cuando se identifique una señal de alerta, el Oficial de Cumplimiento debe verificar la información disponible y clasificar dicha señal como una operación normal con la cual se puede seguir adelante, o una operación inusual.

La clasificación como operación inusual requerirá solicitar a la Contraparte más información sobre las razones por las cuales la operación se sale de los parámetros normales y/o indagar a mayor profundidad sobre la operación. Mediando justificación suficiente podrá procederse con la operación.

Por el contrario, si en su indagación el Oficial de Cumplimiento no encuentra justificación o la contraparte no puede justificar o soportar la operación, será necesario clasificarla como una operación sospechosa y realizar de manera inmediata el reporte ROS a la UIAF. TIS, no está obligado a comunicar a la contraparte sobre la señal de alerta o el reporte a la UIAF.

Si al solicitarse más información sobre la operación bajo investigación, la contraparte desiste de la misma, esta deberá clasificarse como una operación intentada la cual también requerirá de un reporte inmediato a la UIAF.

Cuando en determinado trimestre no se hayan presentado operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento debe realizar un reporte negativo o de ausencia de operaciones sospechosa (AROS) ante la UIAF.

### **7. Etapas del SAGRILAFT**

Las etapas del SAGRILAFT son la identificación, la medición, el control y el monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM. En la matriz de riesgo LA/FT/FPADM quedará la evidencia del desarrollo de las etapas de

identificación, medición y control; en las actualizaciones de la matriz quedará la evidencia del desarrollo de la etapa de monitoreo. A continuación, las actividades a desarrollar en cada etapa:

### 7.1 Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

En esta etapa se identifican los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados a estos, que son inherentes al desarrollo de las actividades de TIS.

#### 7.1.1 Identificación y segmentación de los factores de riesgo

Serán factores de riesgo para TIS:

- Las contrapartes.
- Los productos y servicios.
- Los canales de distribución.
- Las jurisdicciones.

Cada factor de riesgo se debe segmentar o clasificar en grupos.

Una vez segmentados los factores, se debe definir ¿Qué puede suceder?, determinar ¿Cómo y por qué puede suceder? y considerar las posibles causas y consecuencias; de tal manera que un riesgo siempre debe incluir: Causa + Evento + Consecuencia.

En esta etapa también se determina si el riesgo está asociado a un riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo reputacional y/o riesgo operativo.

### 7.2. Medición del riesgo LA/FT/FPADM

En esta etapa se mide la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los riesgos identificados. En esta etapa la medición de la probabilidad y el impacto debe realizarse sin tener en cuenta los controles.

La probabilidad es la medición de la frecuencia con la que podría presentarse un riesgo y el impacto es la medición de la gravedad que implica la materialización de ese riesgo. Cada una de estas variables tendrá una escala desde 1 hasta 5, en donde 1 es el nivel más bajo y 5 el nivel más alto.

Para determinar el nivel de riesgo inherente, se calculará el producto entre la probabilidad y el impacto. Para la medición del riesgo LA/FT/FPADM se tendrán los siguientes niveles de riesgo:

NIVEL DE RIESGO		
	Bajo	1 - 7
	Medio	8 - 14
	Alto	15 - 19
	Extremo	20 - 25

La identificación y medición de riesgos LA/FT/FPADM, también deberá realizarse cuando TIS incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos y/o servicios.

### 7.3. Control del riesgo LA/FT/FPADM

Los controles son actividades que permiten reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo. Los controles se califican teniendo en cuenta la periodicidad con la que se ejecutan y si están documentados o no.

Las calificaciones y nivel de mitigación que pueden tener los controles son:

	Nivel de mitigación
Fuerte	80%
Moderado	50%
Débil	0%

Con los controles calificados es posible determinar el valor de la probabilidad residual y el producto entre esta probabilidad y el impacto del riesgo permite definir el nivel de riesgo residual, dependiendo del nivel de riesgo residual se definirá una acción de tratamiento:

NIVEL DE RIESGO			Acción de tratamiento
Bajo	1 - 7		No requiere tratamiento
Medio	8 - 14		Reducir
Alto	15 - 19		Reducir
Extremo	20 - 25		Reducir

#### 7.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/PFADM

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, TIS realizará el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados. Para este fin, por lo menos una vez semestralmente se debe realizar una actualización de la matriz de Riesgo LA/FT/PFADM

#### 8. Gestión documental

TIS conserva todos los documentos asociados al SAGRILAFI por un período mínimo de 10 años, contados a partir de la fecha de generación del documento.

Igualmente, cuenta con una base de datos de fácil consulta en relación con los proveedores, empleados y clientes en la cual se evidencie la realización del proceso de debida diligencia. Asimismo, lleva un registro de las operaciones identificadas como inusuales en donde se indique si el análisis de esta resultó en operación sospechosa, intentada o por el contrario se consideró que ésta no era inusual.

#### 9. Comunicaciones y capacitaciones

El Manual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas y la divulgación del SAGRILAFI se deberá realizar mediante la publicación en la intranet, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área de Recursos Humanos de la Compañía y/o del Global Compliance de Paramount realizará capacitaciones periódicas sobre el LA/FT/FPADM. De igual forma se divulgará el presente Anexo de la siguiente manera:

- Al ingreso de cualquier Empleado o Contratista, se le dará a conocer el presente Manual.
- Anualmente se realizará una capacitación a todos los Empleados y Contratistas en la cual se expliquen los distintos aspectos del SAGRILAFT, así como las actualizaciones, modificaciones o mejoras que se han llevado a cabo y sus impactos. Todos los Empleados tendrán acceso a esta capacitación de TIS.

## 10. Sanciones

Teniendo en cuenta que uno de los principios más importantes del SAGRILAFT es la política de cero tolerancia frente a aquellos hechos o situaciones en las que se pretenda utilizar a TIS como un medio para la realización de actividades ilícitas, el contrariar lo establecido en el presente Manual será sancionado de la siguiente manera:

- Todo comportamiento por parte de un Empleado o Contratista que contraríe las políticas, procedimientos y controles del SAGRILAFT, será considerado como una falta grave y constituirá una justa causa para la terminación del contrato de trabajo o será causal de terminación de la relación contractual, según corresponda, siguiendo los lineamientos de la Compañía para llevar a cabo el proceso disciplinario o las acciones contractuales según sea aplicable. Lo anterior, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo dispuesto en el correspondiente contrato.
- Todo comportamiento por parte de un Accionista que contraríe las políticas, procedimientos y controles del SAGRILAFT, le podrá ser impuesto una amonestación privada por los demás Accionistas y/o cualquier otra medida correctiva que determine la Asamblea General de Accionistas.
- El que existan motivos suficientes para considerar que una Contraparte pretende utilizar a TIS como un canal para la realización de actividades ilícitas, tendrá como consecuencia la prohibición de entablar cualquier tipo de relación con la posible contraparte hasta por diez (10) años determinado por el nivel de gravedad de la infracción, acción u omisión.
- Todas las sanciones descritas anteriormente podrán ser aplicadas sin perjuicio de las otras sanciones legales a las que haya lugar.
- TIS se reserva el derecho de poner en conocimiento de las autoridades aquellas situaciones que permitan concluir que ha ocurrido un ilícito.

## 11. Recepción e investigación de denuncias

En caso de presentar dudas frente a situaciones particulares que no se encuentren dispuestas en el presente Manual, el empleado debe solicitar orientación al Oficial de Cumplimiento.

Si el Empleado o Contratista evidencia conductas que a su juicio vayan en contravía de los lineamientos y/o principios descritos en el presente Manual, es su obligación reportarlo inmediatamente a través del correo electrónico: [cumplimiento@tisproductions.com](mailto:cumplimiento@tisproductions.com)

Todas las investigaciones e información relacionada con el canal de denuncias deberán estar sujetas a la más estricta reserva. Con base en los resultados de la investigación de la denuncia, el Oficial de Cumplimiento determinará si debe ponerse en conocimiento de las autoridades.

## 12. Control de Cambios

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	25/08/2021	Creación del Manual SAGRILAFT

2	01/11/2021	Actualización que incluye las etapas del SAGRILAFT
3	Mayo de 2022	Modificaciones al SAGRILAFT teniendo en cuenta los nuevos procedimientos y políticas globales.
4	31/03/2023	Actualización del Manual SAGRILAFT